



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	INVESTIGACIÓN PATERNIDAD
DEMANDANTE:	GLORIA INELDA ORTIZ VELÁSQUEZ
DEMANDADO:	JOSÉ MANUEL RICO CIFUENTES
RADICACIÓN:	2018-00970
ASUNTO:	NIEGA

El señor JOSÉ MANUEL RICO CIFUENTES solicita no se condene en costas, teniendo en cuenta que presentó contestación de la demanda el 31 de mayo de 2019, en la cual manifestó que no se oponía a los hechos y que se atenía a lo arrojado en el dictamen de medicina legal.

Fundamenta la solicitud en el hecho de que es una persona de 65 años que paga arriendo y servicios, por ello alude que no tiene la capacidad económica si llega a ser condenado. Finalmente, aclara que es una persona analfabeta, que no maneja la virtualidad y tampoco tiene equipo de internet, por tal razón espera que el despacho lo notificara de la audiencia que se había programado para el 17 de marzo de 2020, la cual se suspendió por razones de pandemia y se volvió a dar cuenta hasta el 19 de octubre de 2021 que tenía la sentencia en su contra, sin tener la posibilidad de haber asistido a la audiencia con un abogado de oficio que le asistiera.

Posteriormente, allega escrito en el cual manifiesta que la mamá de la menor no se la deja ver y por lo tanto requiere la regulación del régimen de visitas.

Para resolver, el solicitante ha de tener presente que el proceso se encuentra terminado con la sentencia proferida el 20 de agosto de 2020; y como sobresale del escrito, se colige que no ostenta el derecho de postulación, por lo que no se escuchará por cuanto debe actuar a través de abogado titulado en los términos del artículo 73 del Código General del Proceso, razones por las que debe estarse a lo resuelto en la sentencia.

De otra parte, en cuanto a la solicitud de regulación del régimen de visitas se le aclara, que estando terminado el proceso de la referencia, debe presentar demanda para regular las visitas con abogado titulado o con un estudiante de consultorio jurídico.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

NEGAR, las solicitudes presentadas por el señor JOSÉ MANUEL RICO CIFUENTES, por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 09 de mayo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 19
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA